

ANEXO I

Requisitos de titulación

A) CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN
Administración de Empresas	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Actuariales y Financieras; Ciencias Políticas y de la Administración; Economía; Derecho. - Diplomado en Ciencias Empresariales. - Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Asesoría y Procesos de Imagen Personal	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Farmacia, Bioquímica, Medicina, Biología, Química. - Ingeniero Químico.
Biología y Geología	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Biología, Licenciado en Geología, Licenciado en Ciencias del Mar.
Dibujo	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Bellas Artes. - Arquitecto
Filosofía	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filosofía.
Física y Química	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Física, Química, Bioquímica. - Ingeniero Químico.
Francés	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filología Francesa. - Licenciado en Traducción e Interpretación de Francés. - Licenciado en Lingüística/Filología/Traducción e Interpretación más Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas en Francés o DALF.
Griego	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filología Clásica.
Informática	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero en Informática. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
Inglés	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filología Inglesa. - Licenciado en Traducción e Interpretación de Inglés. - Licenciado en Lingüística/Filología/Traducción e Interpretación más Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas en Inglés o Proficiency University, Cambridge.
Intervención Sociocomunitaria	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Pedagogía, Psicología, Sociología, Psicopedagogía. - Maestro en todas sus especialidades. - Diplomado en Educación Social, en Trabajo Social
Latín	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filología Clásica.

Lengua Castellana y Literatura	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filología Hispánica. - Licenciado en Filología Románica. - Licenciado en Lingüística acreditando haber superado Lengua Española y Literatura Española. - Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
Matemáticas	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Matemáticas.
Música	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música. - Título de Profesor o Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, o Diploma de Capacidad correspondiente a planes anteriores. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. - Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología). - Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y estar en posesión del Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero: Aeronáutico; en Automática y Electrónica Industrial; Industrial; de Minas; en Organización Industrial; de Materiales, Naval y Oceánico. - Licenciado: en Máquinas Navales. - Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades. - Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. - Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas. - Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. - Diplomado en Máquinas Navales.
Organización y Proyectos de sistemas energéticos	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Ingeniero: Industrial; Aeronáutico; en Automática y Electrónica Industrial; de Minas; en Organización Industrial; de materiales, Naval y

	<p>Oceánico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado: en Máquinas Navales. - Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades. - Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades. - Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades. - Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades. - Diplomado en Máquinas Navales.
Procesos de Producción Agraria	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: Biología, Ciencias Ambientales, Ciencia y Tecnología de los alimentos, Geología, Química, Veterinaria. - Ingeniero Agrónomo, de Montes. - Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades; Forestal, en todas sus especialidades.
Procesos Sanitarios	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: Medicina, Farmacia, Biología, Bioquímica, Odontología, Veterinaria. - Diplomado en Enfermería.
Sistemas Electrónicos	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Física. - Ingeniero: de Telecomunicaciones, en Electrónica, en Automática y Electrónica Industrial, Aeronáutico, Naval y Oceánico, de Minas, Industrial. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, especialidad en Electricidad. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades. - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
Tecnología	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero. - Arquitecto. - Licenciado en Física; de la Marina Civil; Máquinas Navales; Náutica y Transporte Marítimo; Radioelectrónica Naval. - Ingeniero Técnico. - Arquitecto Técnico. - Diplomado de la Marina Civil.

B) CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
Italiano	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filología Italiana. - Licenciado en Traducción e Interpretación de Italiano. - Licenciado en Lingüística/Filología/Traducción e Interpretación más Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas en Italiano.

C) CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero: Industrial, de Montes, de Materiales. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica - Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales, especialidad en Explotaciones Forestales. - Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble. - Técnico Superior en una especialidad de Formación profesional que pertenezca a la familia profesional de Madera y Mueble. - Técnico Especialista en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la rama de Madera.
Instalaciones Electrotécnicas	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Física. - Ingeniero: de Telecomunicación; en Electrónica; en Automática y Electrónica Industrial; Industrial. - Diplomado en: Radioelectrónica Naval. - Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades. - Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional de Electricidad Electrónica. - Técnico Especialista en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la rama de Electricidad o Electrónica.
Operaciones de Proceso	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: Química; Bioquímica; Farmacia; Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Ciencias Ambientales. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en

	<p>Química Industrial; Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional de Química. - Técnico Especialista en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la rama de Química.
Operaciones y Equipos de Producción Agraria	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Biología, Ciencias Ambientales, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Geología, Química, Veterinaria. - Ingeniero Agrónomo, de Montes. - Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades, Forestal, en todas sus especialidades. - Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional de Actividades Agrarias. - Técnico Especialista en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la rama Agraria.
Procesos de Gestión Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actariales y Financieras, Ciencias Políticas y de la Administración, Economía, Derecho. - Ingeniero en Informática. - Diplomado en Biblioteconomía y Documentación. - Diplomado en Ciencias Empresariales. - Diplomado en Gestión y Administración Pública. - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, en Informática de Sistemas. - Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional de Administración. - Técnico Especialista en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la rama Administrativa y Comercial.

D) CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

- DANZA ESPAÑOLA Y DANZA CONTEMPORÁNEA:

- Título Superior de Danza

- Documento acreditativo de la completa superación de estudios oficiales de Danza anteriores a la implantación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo expedido por los Conservatorios de Música, de Danza y las Escuelas de Arte Dramático y Danza.
- Credencial expedida por los organismos competentes referente a la superación de los estudios citados en el apartado anterior.
- Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.

• ARMONÍA (JAZZ), BAJO ELÉCTRICO (JAZZ), BATERÍA (JAZZ), CANTO (JAZZ), CONJUNTO (JAZZ), CONTRABAJO (JAZZ), ESCENA LÍRICA, GUITARRA ELÉCTRICA (JAZZ), MERCADO LABORAL Y GESTIÓN, MÚSICA MODERNA, PIANO (JAZZ) SAXOFÓN (JAZZ), TÉCNICA CORPORAL Y MOVIMIENTO, TECNOLOGÍA APLICADA A LA MÚSICA, TROMBÓN (JAZZ) Y TROMPETA (JAZZ):

- Título Superior de Música.
- Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.

• RESTO DE ESPECIALIDADES:

→ Para impartir docencia en el Grado Elemental y Medio:

- Título Superior de Música.
- Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.
- Titulación equivalente a efectos de docencia: Título de Profesor expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

→ Para impartir docencia en Grado Superior:

- Título Superior de Música.
- Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.

E) CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Las titulaciones precisas para las especialidades de este Cuerpo son:

- Licenciado en Bellas Artes.
- Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.

F) CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y
DISEÑO

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
Técnicas de Grabado y Estampación	<ul style="list-style-type: none"> - Títulos equivalentes según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: Técnico Superior en Edición de Arte. Técnico Superior en Grabado y Técnicas de Estampación. Técnico Superior en Ilustración. - Títulos de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos conforme a la Orden de 14 de mayo de 1999 (BOE nº 25). - Licenciado en Bellas Artes. - Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto. - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico.
Técnicas del Metal	<ul style="list-style-type: none"> - Títulos equivalentes según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: Técnico Superior en Artes aplicadas de la Escultura. Técnico Superior en Artes Aplicadas del Metal. - Títulos de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos conforme a la Orden de 14 de mayo de 1999 (BOE nº25). - Licenciado en Bellas Artes. - Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto. - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico.

ANEXO II

Baremo de méritos

I.- Experiencia docente: Hasta un máximo de 12 puntos.

Experiencia docente en centros públicos:

1. Experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad que el de la plaza a la que aspira: Por cada año 1,2 puntos; por cada mes completo 0,10 puntos.
2. Experiencia docente en distinto nivel educativo o especialidad que el de la plaza a la que aspira: por cada año 0,78 puntos; por cada mes completo 0,065 puntos.

Documentación acreditativa: Certificado de servicios expedido por el Departamento de Educación, por la Dirección Provincial o Administración Educativa competente. En todos los casos deberá figurar la especialidad y cuerpo para la que fue nombrado, así como las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios aunque figure que la duración de los servicios ha sido de un curso académico. No serán tenidas en cuenta las hojas de toma de posesión y cese de servicios. En el caso de que en estos certificados no conste que los servicios han sido efectivamente prestados en centros públicos, dichos servicios se valorarán como prestados en otros centros por los apartados 1.3 ó 1.4, según corresponda.

Si no se acredita el nivel en que se han prestado los servicios se considerarán prestados en otro nivel educativo.

Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

Experiencia docente en otros centros:

3. Experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad que el de la plaza a la que se aspira: Por cada año 0,60 puntos; por cada mes completo 0,05 puntos.
4. Experiencia docente en distinto nivel educativo o especialidad que el de la plaza a la que se aspira: por cada año 0,39 puntos; por cada mes completo 0,0325 puntos.

Documentación acreditativa: Certificado del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos aunque figure que la duración de los servicios ha sido de un curso académico.

Si no se acredita el nivel en que se han prestado los servicios se considerarán prestados en otro nivel educativo.

Notas al apartado I:

1ª. No serán tenidos en cuenta los servicios acreditados únicamente mediante fotocopia de los contratos suscritos por los interesados, ni los certificados expedidos por centros privados en los que no conste el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, aunque se adjunten los certificados de cotización de la Seguridad Social.

2ª. Los servicios se entenderán prestados en la especialidad y nivel que figure en la certificación correspondiente. En caso de que figuren dos o más especialidades y/o niveles, se valorarán los servicios en una sola especialidad y/o nivel, computándose en aquellos que figuren en primer lugar, salvo que el interesado solicite por escrito que se valoren los servicios correspondientes a otra especialidad y/o nivel que figuren en el certificado. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

3ª. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, y el carácter del centro: público o privado. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con la especialidad a la que se opta, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados.

4ª. La experiencia docente en Universidades se acreditará mediante certificado del centro en el que consten las fechas exactas de inicio y fin de la prestación de servicios, la prestación de los mismos en condición de Profesor y el carácter público o privado del centro.

5ª. A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro.

6ª. Por este apartado se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados.

II.- Formación académica. Hasta un máximo de 2 puntos.

1. Expediente académico del título alegado como requisito.

La nota media del expediente académico se valorará del siguiente modo:

- De 6 a 6,99 puntos: 0,50 puntos
- De 7 hasta 8,49 puntos: 0,625 puntos
- De 8,50 hasta 10 puntos: 0,75 puntos

Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado: 5,5 puntos
- Notable: 7,5 puntos
- Sobresaliente: 9 puntos

- Matrícula de honor: 10 puntos

Documentación acreditativa: Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado como requisito.

No se tendrán en cuenta la nota media que figure en la certificación académica aportada cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas.

La nota media se hallará realizando la suma de todas las puntuaciones y dividiendo por el número de asignaturas. En los títulos obtenidos por el sistema de créditos la media del expediente académico del aspirante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el aspirante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. A estos efectos, la nota de prácticas constará como una asignatura más. Cuando en un expediente figuren asignaturas convalidadas o calificadas con apto, éstas no contarán en ningún sentido si el aspirante no aporta certificación con el valor numérico de la asignatura convalidada o calificada con apto.

2. Doctorado:

2.1 Título de Doctor: 0,50 puntos.

Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada del título o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

3. Otras titulaciones no alegadas como requisito imprescindible.

3.1. Por cada Título de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Formación Profesional: 0,25 puntos.

Para las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño no se valorará, en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante, cuando haya sido alegado como título requisito o como requisito para la obtención del título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

3.2. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura: 0,365 puntos por cada una.

Para las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros de Taller y Artes Plásticas y Diseño no se valorará, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.

Para especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.

3.3. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes: 0,375 puntos por cada una.

Para especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Profesores de Música y Artes Escénicas, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso enseñanzas complementarias) para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante).

Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada del título alegado como requisito y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo, salvo que se aporte la certificación académica a que se refiere el párrafo anterior para su valoración por el apartado 3.2.

4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial:

Por este apartado se valorarán las titulaciones de las Enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Administraciones Educativas, siempre que no hayan sido las alegadas como requisito para la admisión en las listas o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma:

4.1. Música y Danza Grado Medio: 0,125 puntos.

4.2 Enseñanza de Idiomas:

4.2.1. Ciclo Superior: 0,125 puntos

4.2.2 Ciclo Medio: 0,125 puntos

4.2.3. Título EGA o equivalente: 0,25 puntos.

Documentación acreditativa: fotocopia compulsada del título alegado como mérito o, en su caso, certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

No será valorado ningún título de euskera cuando se concurse a plazas a impartir en vascuence. Cuando se concurse a plazas a impartir en castellano y se presenten varios títulos de euskera que sean equivalentes, únicamente será valorado uno de esos títulos.

La posesión del certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.

Cuando se presenten varios títulos de idiomas que sean equivalentes únicamente será valorado uno de esos títulos.

III.- Superación de ejercicios de procesos selectivos de ingreso. Hasta un máximo de 4 puntos.

Por cada prueba aprobada en el último proceso selectivo de ingreso convocado por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a partir del 1 de enero de 2005, para el correspondiente cuerpo, especialidad e idioma, sin haber obtenido plaza en el mismo: 2 puntos, alcanzado una puntuación total de 4 puntos en el caso de haber aprobado todas las pruebas comprendidas en el proceso.

IV.- Otros méritos: hasta un máximo de 2 puntos.

Por este apartado se valorará exclusivamente la formación continua perfeccionada a partir del 1 de septiembre de 1990, de la siguiente forma:

- a) Por cada curso, seminario, grupo de trabajo y proyecto de formación de centros, finalizado, convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro, que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas, Conservatorios, Centros Superiores de Enseñanzas Musicales Regladas, el ICADE o Acuerdos de Formación Continúa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía y la psicología de la educación o a la didáctica en general: 0,05 puntos por cada 10 horas de curso o crédito académico.

A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose las inferiores a 10.

Documentación acreditativa: Certificado de los cursos en los que conste de modo expreso el número de horas de participación o el número de créditos y, en su caso, la homologación o el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, así como las fechas de realización de la actividad de formación.

- b) Por participación en los cursos o actividades de formación enumeradas en el apartado a) en calidad de Director, Coordinador, Ponente, Profesor o Tutor: 0,01 puntos por cada hora de actividad de formación.

Documentación acreditativa: certificado de los cursos o actividades de formación en el que conste de modo expreso el número de horas de participación o el número de créditos, las fechas de realización de la actividad de formación y en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.

En el caso de los organizados por Instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse fehacientemente en el mismo certificado o en un anexo, el Convenio de Colaboración o el Acuerdo de Formación Continua o, en su caso, el reconocimiento u homologación.

Por los apartados a) y b) podrá obtenerse un máximo de 2 puntos.

Notas al apartado IV.

1ª. Los certificados en que no conste duración en horas lectivas o créditos se valorarán como de un crédito.

2ª. En ningún caso serán valorados en este apartado IV aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico (incluido Doctorado), de un máster o de otra titulación de postgrado. Una vez finalizados los cursos y obtenidos los títulos correspondientes, dichos títulos serán valorados, si procede, por los apartados II y IV del baremo.

3ª. No se valorarán los cursos organizados por Universidades que figuren en el expediente académico salvo que se acredite mediante certificado expedido por la Universidad correspondiente que no forman parte de dicho expediente.

4º.- Las fechas que se tendrán en cuenta para la admisión de la diversas actividades de formación, será la de realización de los cursos.

Notas comunes al baremo de méritos.

1ª. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a 31 de agosto de 2006 y aportados por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2ª. Deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma excepto el vascuence. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados.

ANEXO III. A)

*Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria
en las que hay que superar prueba de conocimiento*

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

- Administración de Empresas.
- Asesoría y Procesos de Imagen Personal.
- Intervención Sociocomunitaria.
- Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.
- Organización y Proyectos de sistemas energéticos.
- Procesos de Producción Agraria.
- Procesos Sanitarios.
- Sistemas Electrónicos.

ANEXO III. B)

Características y contenido de las pruebas previstas en las especialidades *del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria*

- ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

La prueba será teórico-práctica, de una duración máxima de dos horas. Dicha prueba versará sobre los contenidos teóricos y prácticos desarrollados en los módulos adscritos a dicha especialidad.

- ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL

La prueba será teórico-práctica, de una duración máxima de dos horas. Dicha prueba versará sobre los contenidos teóricos y prácticos desarrollados en los módulos adscritos a dicha especialidad.

- INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA

La prueba será teórico-práctica, de una duración máxima de dos horas. Dicha prueba versará sobre los contenidos teóricos y prácticos desarrollados en los módulos adscritos a dicha especialidad.

- ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA

La prueba será teórico-práctica, de una duración máxima de dos horas. Dicha prueba versará sobre los contenidos teóricos y prácticos desarrollados en los módulos adscritos a dicha especialidad.

- ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS

La prueba será teórico-práctica, de una duración máxima de dos horas. Dicha prueba versará sobre los contenidos teóricos y prácticos desarrollados en los módulos adscritos a dicha especialidad.

- PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA

La prueba será teórico-práctica, de una duración máxima de dos horas. Dicha prueba versará sobre los contenidos teóricos y prácticos desarrollados en los módulos adscritos a dicha especialidad.

- PROCESOS SANITARIOS

La prueba será teórico-práctica, de una duración máxima de dos horas. Dicha prueba versará sobre los contenidos teóricos y prácticos desarrollados en los módulos adscritos a dicha especialidad.

- SISTEMAS ELECTRÓNICOS

La prueba será teórico-práctica, de una duración máxima de dos horas. Dicha prueba versará sobre los contenidos teóricos y prácticos desarrollados en los módulos adscritos a dicha especialidad.

ANEXO III. C)

Perfiles establecidos en una especialidad
del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

ESPECIALIDAD	PERFILES	TITULACIONES
Educación Física	<ul style="list-style-type: none">- Alta Montaña.- Actividades ecuestres.- Deportes acuáticos en aguas bravas.	(200 horas de formación específica adecuada a dicho perfil)

ANEXO IV. A)

Especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional en las que hay que superar prueba de conocimiento

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.
- Instalaciones Electrotécnicas.
- Operaciones de Proceso.
- Operaciones y Equipos de Producción Agraria.
- Procesos de Gestión Administrativa.

ANEXO IV. B)

Características y contenido de las pruebas previstas en las especialidades *del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional*

- FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE

La prueba será teórico-práctica, de una duración máxima de dos horas. Dicha prueba versará sobre los contenidos teóricos y prácticos desarrollados en los módulos adscritos a dicha especialidad.

- INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS

La prueba será teórico-práctica, de una duración máxima de dos horas. Dicha prueba versará sobre los contenidos teóricos y prácticos desarrollados en los módulos adscritos a dicha especialidad.

- OPERACIONES DE PROCESO

La prueba será teórico-práctica, de una duración máxima de dos horas. Dicha prueba versará sobre los contenidos teóricos y prácticos desarrollados en los módulos adscritos a dicha especialidad.

- OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA

La prueba será teórico-práctica, de una duración máxima de dos horas. Dicha prueba versará sobre los contenidos teóricos y prácticos desarrollados en los módulos adscritos a dicha especialidad.

- PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La prueba será teórico-práctica, de una duración máxima de dos horas. Dicha prueba versará sobre los contenidos teóricos y prácticos desarrollados en los módulos adscritos a dicha especialidad.

ANEXO V. A)

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas
Condiciones para impartir docencia en Grado Medio

ESPECIALIDAD	PRUEBA	TITULACIONES
Arpa	No	Título de Profesor de Arpa, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor o Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, o Diploma de Capacidad correspondiente a planes anteriores, en la especialidad instrumental correspondiente. Título Superior de Música, especialidad Arpa.
Danza contemporánea	No	Documento acreditativo de la completa superación de estudios oficiales de Danza anteriores a la implantación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la especialidad correspondiente (Danza contemporánea), expedido por los Conservatorios de Música, Conservatorios de Danza o Escuelas de Arte Dramático y Danza. Credencial expedida por los organismos competentes referente a la superación de los estudios citados en el apartado anterior. Título Superior de Danza.
Danza española	No	Documento acreditativo de la completa superación de estudios oficiales de Danza anteriores a la implantación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la especialidad correspondiente (Danza española), expedido por los Conservatorios de Música, Conservatorios de Danza o Escuelas de Arte Dramático y Danza. Credencial expedida por los organismos competentes referente a la superación de los estudios citados en el apartado anterior. Título Superior de Danza.
Flauta de pico	No	Título de Profesor de Flauta de pico, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor o Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, o Diploma de Capacidad correspondiente a planes anteriores, en la especialidad instrumental correspondiente. Título Superior de Música, especialidad Flauta de pico. Título Superior de Música, especialidad

		Pedagogía del Canto y de los Instrumentos, opción Flauta de pico.
Fundamentos de composición	No	Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor o Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, o Diploma de Capacidad correspondiente a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. Título Superior de Música, especialidad Composición.
Introducción al Jazz	Sí	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor o Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, o Diploma de Capacidad correspondiente a planes anteriores. Título Superior de Música. Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.
Orquesta	No	Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título Superior de Música, en la especialidad Dirección de Orquesta.
Taller de música antigua	Sí	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor o Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, o Diploma de Capacidad correspondiente a planes anteriores. Título Superior de Música. Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.

ANEXO V. B)

Características y contenido de las pruebas previstas *en determinadas especialidades correspondientes al Grado Medio de Música*

- **Taller de música antigua.**

Ejercicio 1: Interpretación de dos obras de libre elección, de estilos contrastados, propias del repertorio correspondiente. Cada candidato se proveerá de acompañante/s cuando fuera necesario. El tribunal examinador podrá interrumpir la ejecución de las obras cuando lo considere oportuno.

Ejercicio 2: Impartir una clase a un alumno de Grado Medio con un contenido de libre elección (deberá hacerse una breve introducción señalando los aspectos pedagógicos más relevantes de la clase que se va a impartir). El tribunal examinador podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones relativas a la especialidad. La duración de este ejercicio no excederá de 20 minutos.

- **Introducción al jazz.**

Ejercicio 1: Interpretación de dos obras de libre elección, de estilos contrastados, propios del jazz. Cada candidato se proveerá de acompañante/s cuando fuera necesario. El tribunal examinador podrá interrumpir la ejecución de las obras cuando considere oportuno.

Ejercicio 2: Impartir una clase de Introducción al jazz a un alumno o grupo de alumnos de Grado Medio con un contenido de libre elección (deberá hacerse una breve introducción señalando los aspectos pedagógicos más relevantes de la clase que se va a impartir). El Tribunal examinador podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones relativas a la especialidad. La duración de este ejercicio no excederá de 20 minutos.

ANEXO V. C)

Correlación de relaciones del Grado Superior de Música con
especialidades del Grado Medio de Música

Especialidades correspondientes al Grado Medio de Música	Relaciones correspondientes al Grado Superior de Música
Fundamentos de composición	- Armonía y melodía acompañada. - Composición e instrumentación. - Repentización, transposición instrumental y acompañamiento.
Arpa	Arpa
Orquesta	Dirección de orquesta y conjunto instrumental
Flauta de pico	Flauta de pico

ANEXO VI. A)

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas
Condiciones para impartir docencia en Grado Superior

1. Especialidades de acceso con Titulación, sin prueba práctica:

ESPECIALIDAD	PRUEBA	TITULACIONES
Arpa	No	Título de Profesor Superior de Arpa, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor o Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, o Diploma de Capacidad correspondiente a planes anteriores, en la especialidad instrumental correspondiente. Título Superior de Música, especialidad Arpa. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía del Canto y de los Instrumentos, opción Arpa.
Flauta de pico	No	Título de Profesor Superior de Flauta de pico, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor o Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, o Diploma de Capacidad correspondiente a planes anteriores, en la especialidad instrumental correspondiente. Título Superior de Música, especialidad Flauta de pico. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía del Canto y de los Instrumentos, opción Flauta de pico.
Fundamentos de composición en las Áreas de: - Armonía y melodía acompañada - Composición e instrumentación	No	Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor o Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, o Diploma de Capacidad correspondiente a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. Título Superior de Música, especialidad Composición.
Fundamentos de composición en el Área de: -Repentización,	No	Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, expedido al amparo de Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

transposición instrumental y acompañamiento		Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor o Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, o Diploma de Capacidad correspondiente a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. Título Superior de Música, especialidad Composición. Título Superior de Música, especialidad de Pedagogía del Lenguaje y la Educación Musical.
Orquesta en el Área de: - Dirección de orquesta y conjunto instrumental	No	Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título Superior de Música, en la especialidad Dirección de Orquesta.

2. Especialidades de acceso con Titulación y con prueba práctica:

ESPECIALIDAD	PRUEBA	TITULACIONES
Armonía (Jazz)	Sí	Título Superior de Música. (*Ver Nota al pie) Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.
Bajo eléctrico (Jazz)	Sí	Título Superior de Música. (*Ver Nota al pie) Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.
Batería (Jazz)	Sí	Título Superior de Música. (*Ver Nota al pie) Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.
Canto (Jazz)	Sí	Título Superior de Música. (*Ver Nota al pie) Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.
Conjunto (Jazz)	Sí	Título Superior de Música. (*Ver Nota al pie) Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.
Contrabajo (Jazz)	Sí	Título Superior de Música. (*Ver Nota al pie) Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.
Guitarra eléctrica (Jazz)	Sí	Título Superior de Música. (*Ver Nota al pie) Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.
Piano (Jazz)	Sí	Título Superior de Música. (*Ver Nota al pie) Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.
Saxofón (Jazz)	Sí	Título Superior de Música. (*Ver Nota al pie) Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.
Trombón (Jazz)	Sí	Título Superior de Música. (*Ver Nota al pie) Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.
Trompeta (Jazz)	Sí	Título Superior de Música. (*Ver Nota al pie) Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.
Escena Lírica	Sí	Título Superior de Música. Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.
Mercado laboral y gestión	Sí	Título Superior de Música. Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.

Música moderna	Sí	Título Superior de Música. Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.
Técnica corporal y Movimiento	Sí	Título Superior de Música. Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.
Tecnología aplicada a la música	Sí	Título Superior de Música. Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.

* Nota: En las especialidades de Jazz, los solicitantes que aporten el “Título Superior de Música, especialidad Jazz”, no necesitarán realizar la prueba práctica para ingresar en las relaciones correspondientes. No obstante, para este tipo de ingreso sin prueba se exigirá que en las especialidades instrumentales la titulación aportada sea la correspondiente al instrumento principal de la especialidad para la que se solicita el ingreso.

ANEXO VI. B)

Características y contenido de las pruebas previstas para
determinadas especialidades del Grado Superior de Música

- **Bajo eléctrico (Jazz), Batería (Jazz), Canto (Jazz), Contrabajo (Jazz), Guitarra eléctrica (Jazz), Piano (Jazz), Saxofón (Jazz), Trombón (Jazz), y Trompeta (Jazz).**

Ejercicio 1. Interpretación de una o varias piezas de su libre elección (máximo 15 minutos).

Ejercicio 2. Impartir una clase (máximo 15 minutos) sobre un tema propuesto por el tribunal (deberá hacerse una breve introducción señalando los aspectos pedagógicos más relevantes de la clase que se va a impartir). El tribunal examinador podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones relativas a la especialidad.

Ejercicio 3. Presentación y defensa (máximo 15 minutos) de una propuesta de programación didáctica de su asignatura, acorde con el currículo navarro (Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto, BOLETÍN OFICIAL de Navarra de 11 de octubre). Deberán presentarse tres ejemplares de dicha propuesta en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música de Navarra, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de realización de esta prueba.

- **Armonía (jazz).**

Ejercicio 1.1. Composición de una pequeña pieza con tema y características determinadas por el tribunal.

Ejercicio 1.2. Improvisación con instrumento armónico sobre una estructura dada por el tribunal.

Ejercicio 2. Impartir una clase (máximo 15 minutos) sobre un tema propuesto por el tribunal (deberá hacerse una breve introducción señalando los aspectos pedagógicos más relevantes de la clase que se va a impartir). El tribunal examinador podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones relativas a la especialidad.

Ejercicio 3. Presentación y defensa (máximo 15 minutos) de una propuesta de programación didáctica de cada una de las asignaturas del área (armonía jazz) y (composición jazz), acorde con el currículo navarro (Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto, BOLETÍN OFICIAL de Navarra de 11 de octubre). Deberán presentarse tres ejemplares de dicha propuesta en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música de Navarra, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de realización de esta prueba.

- **Conjunto (jazz).**

Ejercicio 1. Impartir una clase (máximo 15 minutos) a un grupo de estudiantes sobre una pieza estándar proporcionada por el tribunal (deberá hacerse una breve introducción señalando los aspectos pedagógicos más relevantes de la clase que se va a impartir). El tribunal examinador podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones relativas a la especialidad.

Ejercicio 2. Presentación y defensa (máximo 15 minutos) de una propuesta de programación didáctica de su asignatura, acorde con el currículo navarro (Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto, BOLETIN OFICIAL de Navarra de 11 de octubre). Deberán presentarse tres ejemplares de dicha propuesta en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música de Navarra, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de realización de esta prueba.

- **Escena lírica.**

Ejercicio 1. Desarrollo por escrito de un tema relacionado con la asignatura propuesto por el tribunal (deberá hacerse una breve introducción señalando los aspectos pedagógicos más relevantes de la clase que se va a impartir). El tribunal examinador podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones relativas a la especialidad.

Ejercicio 2. Impartir una clase (máximo 15 minutos) sobre un tema propuesto por el tribunal (deberá hacerse una breve introducción señalando los aspectos pedagógicos más relevantes de la clase que se va a impartir). El tribunal examinador podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones relativas a la especialidad.

Ejercicio 3. Presentación y defensa (máximo 15 minutos) de una propuesta de programación didáctica de su asignatura, acorde con el currículo navarro (Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto, BOLETÍN OFICIAL de Navarra de 11 de octubre). Deberán presentarse tres ejemplares de dicha propuesta en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música de Navarra, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de realización de esta prueba.

- **Mercado laboral y gestión.**

Ejercicio 1. Desarrollo por escrito de un tema relacionado con la asignatura propuesto por el tribunal (ver descriptores en el currículo publicado por Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto, BOLETÍN OFICIAL de Navarra de 11 de octubre).

Ejercicio 2. Impartir una clase (máximo 15 minutos) sobre un tema propuesto por el tribunal (deberá hacerse una breve introducción señalando los aspectos pedagógicos más relevantes de la clase que se va a impartir): El tribunal examinador podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones relativas a la especialidad.

Ejercicio 3. Presentación y defensa (máximo 15 minutos) de una propuesta de programación didáctica de su asignatura, acorde con el currículo navarro (Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto, BOLETÍN OFICIAL de Navarra de 11 de

octubre). Deberán presentarse tres ejemplares de dicha propuesta en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música de Navarra, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de realización de esta prueba.

- **Música moderna.**

Ejercicio 1. Interpretación de una o varias piezas de su libre elección, propias del estilo (máximo 15 minutos).

Ejercicio 2. Impartir una clase (máximo 15 minutos) sobre un tema propuesto por el tribunal (deberá hacerse una breve introducción señalando los aspectos pedagógicos más relevantes de la clase que se va a impartir). El tribunal examinador podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones relativas a la especialidad.

Ejercicio 3. Presentación y defensa (máximo 15 minutos) de una propuesta de programación didáctica de su asignatura, acorde con el currículo navarro (Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto, BOLETÍN OFICIAL de Navarra de 11 de octubre). Deberán presentarse tres ejemplares de dicha propuesta en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música de Navarra, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de realización de esta prueba.

- **Técnica corporal y Movimiento.**

Ejercicio 1. Desarrollar por escrito un tema relacionado con la asignatura de Técnica corporal y otro tema relacionado con la de Movimiento, propuesto por el tribunal (ver descriptores en el currículo publicado por Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto, BOLETÍN OFICIAL de Navarra de 11 de octubre).

Ejercicio 2. Impartir una clase (máximo 15 minutos) sobre un tema propuesto por el tribunal (deberá hacerse una breve introducción señalando los aspectos pedagógicos más relevantes de la clase que se va a impartir). El tribunal examinador podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones relativas a la especialidad.

Ejercicio 3. Presentación y defensa (máximo 15 minutos) de una propuesta de programación didáctica de cada una de las asignaturas del área (Técnica corporal y Movimiento), acorde con el currículo navarro (Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto, BOLETÍN OFICIAL de Navarra de 11 de octubre). Deberán presentarse tres ejemplares de dicha propuesta en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música de Navarra, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de realización de esta prueba.

- **Tecnología aplicada a la música**

Ejercicio 1: Desarrollar por escrito un tema, relacionado con la asignatura, propuesto por el tribunal (ver descriptor en el currículo publicado por Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto BOLETIN OFICIAL de Navarra de 11 de octubre).

Ejercicio 2. Impartir una clase (máximo 15 minutos) sobre un tema propuesto por el tribunal (deberá hacerse una breve introducción señalando los aspectos pedagógicos más relevantes de la clase que se va a impartir). El tribunal examinador podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones relativas a la especialidad.

Ejercicio 3. Presentación y defensa (máximo 15 minutos) de una propuesta de programación didáctica de su asignatura, acorde con el currículo navarro (Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto). Deberán presentarse tres ejemplares de dicha propuesta en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música de Navarra, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de realización de esta prueba.

ANEXO VII. A)

*Especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño
en las que hay que superar prueba de conocimiento*

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

- Dibujo Técnico.
- Volumen.

ANEXO VII. B)

Características y contenido de las pruebas previstas en las especialidades *del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño*

- DIBUJO TÉCNICO

La prueba será teórico-práctica, de una duración máxima de dos horas. Dicha prueba versará sobre los contenidos teóricos y prácticos desarrollados en los módulos adscritos a dicha especialidad.

- VOLUMEN

La prueba será teórico-práctica, de una duración máxima de dos horas. Dicha prueba versará sobre los contenidos teóricos y prácticos desarrollados en los módulos adscritos a dicha especialidad.

ANEXO VIII. A)

Especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño
en las que hay que superar prueba de conocimiento

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

- Técnicas de Grabado y Estampación.
- Técnicas del Metal.

ANEXO VIII. B)

Características y contenido de las pruebas previstas en las especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

- TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN

La prueba será teórico-práctica, de una duración máxima de dos horas. Dicha prueba versará sobre los contenidos teóricos y prácticos desarrollados en los módulos adscritos a dicha especialidad.

- TÉCNICAS DEL METAL

La prueba será teórico-práctica, de una duración máxima de dos horas. Dicha prueba versará sobre los contenidos teóricos y prácticos desarrollados en los módulos adscritos a dicha especialidad.